



Resolución Rectoral de 27 de octubre de 2015 por la que se establecen las bases y se convocan plazas de Alumnos Colaboradores para prestar apoyo a alumnos con discapacidad matriculados en la Universidad de Málaga en estudios de Grado o Postgrado en el curso 2015/16.

La Universidad de Málaga, en el marco del Programa de Atención a las Personas con Discapacidad cuyos objetivos son garantizar la orientación educativa, el acceso y apoyo de estas personas durante el desarrollo de sus estudios universitarios, está realizando diferentes acciones para incidir positivamente en la calidad y las condiciones de vida de los alumnos con discapacidad dentro de la Universidad, así como remover los obstáculos para un mejor aprovechamiento académico.

Con la finalidad de facilitar aquellas tareas que pueden constituir un impedimento para el estudio de Grado o Postgrado, matriculados en la Universidad de Málaga, mediante la siguiente resolución, se hace pública la convocatoria de plaza para Alumno Colaborador con alumnos con discapacidad, para el curso académico 2015/16.

Por lo que, en uso de sus atribuciones, esta Universidad ha resuelto convocar becas para el Alumno Colaborador que preste su apoyo a los alumnos con discapacidad, con un presupuesto de 25.000 euros, que se regirá por las siguientes bases.

Artículo 1.- Presupuesto. Se convocan, para el curso 2015/16, becas para alumnos colaboradores de estudiantes con discapacidad, con un presupuesto de 25.000.- euros, con cargo a la cuenta Orgánica del Vicerrectorado de Estudiantes y Calidad, correspondiente al presupuesto del año 2016.

Artículo 2.- Colaboración y Destinos que se convocan

a) El número de plazas de la presente convocatoria está determinada por el número de estudiantes con discapacidad que lo hayan solicitado y que le haya sido concedida por la Universidad de Málaga el apoyo del alumno colaborador, siendo estos los que a continuación se indican:

Titulación	curso	grupo
Gº Filosofía	2º	
Educación Primaria	1º	D
Psicología	3º	B
Gº Educación Social	2º	Único
Marketing e Investigación de Mercados	1º/2º	A/C
Economía	1º	B
Medicina	6º	I
Psicología	1º	A
Ingeniería del Software	3º	A
Marketing e Investigación de Mercados	2º	D



Historia del Arte	1º	
Fac. Psicología	4º	
Psicología	1º	A
Periodismo	2º	GGB
Educación Social	1º	
Historia del Arte	3º	A
Fisioterapia	2º	
Administración y Dirección de Empresas	1º	B
Traducción e Interpretación	4º	B
Gº en Educación Primaria	3º/4º	C
Bellas Artes	2º	A
Publicidad y RR.PP.	2º	
Psicología	1º	A
Traducción e Interpretación	4º	A
Máster Profesorado ESO y Bach., FP y ens. Idiomas esp. CC.Sociales: Geografía e Historia y Filosofía	1º	
Gº en Historia	3º	B
Gº en Historia	2º	
Gº en Biología	2º	B

b) El Alumno Colaborador recibirá una beca por 150,00 euros mensuales por prestar apoyo al alumno con discapacidad asignado, desde la fecha de Resolución de esta convocatoria hasta junio de 2016, o en los meses en que haya prestado su apoyo.

La beca de 150,00 euros corresponde al alumno que preste apoyo al alumno con discapacidad en un mínimo de 60 créditos, de ser menor el número de créditos en los que presta apoyo, recibirá la parte proporcional que corresponda.

c) La presente convocatoria se ampliará como máximo hasta el día 31 de diciembre de 2016, mediante resolución de la Universidad de Málaga para aquellos alumnos colaboradores de apoyo que continúen matriculados en la Universidad de Málaga en la misma titulación y que obtuvieron estas becas en el curso 2015/16, para que continúe prestando la colaboración al mismo alumno hasta la publicación de la convocatoria para el curso 2016/17.

d) La condición de beneficiario podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 3.- Requisitos de los solicitantes.

A) Podrán solicitar las plazas reguladas en la presente convocatoria, los alumnos que cumplan los siguientes requisitos.

- 1.- Estar matriculado en una titulación oficial impartida en la Universidad de Málaga en el curso 2015/16.
- 2.- Tener superados un mínimo de 18 créditos en el curso 2014/15, salvo que se haya matriculado por primera vez en estudios universitarios en el curso 2015/16.



3.- Tener un porcentaje de créditos no superados inferior al 60 por ciento del total de créditos matriculados en el curso anterior.

4.- Estar matriculado en un mínimo de 30 créditos en el curso 2015/16 o del número de créditos que les reste para finalizar la titulación.

B) En casos excepcionales, y previo informe de la Oficina de Apoyo al Alumnado con discapacidad, la comisión de selección podrá eximir de cumplir los requisitos establecidos en alguno de los puntos anteriores, si las características y necesidades del alumno con discapacidad así lo requieren.

Artículo 4. Características del alumno colaborador.

El alumno colaborador deberá estar matriculado en la misma titulación, pertenecer al mismo grupo que el estudiante con discapacidad y coincidir, al menos, en el 50% de las asignaturas matriculadas.

Artículo 5.- Solicitudes: plazo y lugar de presentación.

1.- Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que figura en el Artículo 7, en cualquiera de las sedes del Registro General de la Universidad de Málaga (Pabellón de Gobierno, en el Campus de El Ejido; Aulario Severo Ochoa, en el Campus de Teatinos), en el plazo de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno de la Universidad de Málaga.

La presentación de la solicitud se formalizará en el modelo normalizado que se puede descargar de la página Web del Vicerrectorado de Estudiantes y Calidad en los siguientes enlaces:

<http://www.uma.es/becas/>

<http://www.uma.es/servicio-de-atencion-al-alumnado-con-discapacidad/>

Artículo 6.- Documentación.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1.- Los alumnos de nacionalidades de países de la Unión Europea, acreditación de su trabajo en España o el de sus sustentadores durante el año 2014, y presentarán justificante de los ingresos obtenidos e informe de la vida laboral.

2.- Para alumnos extranjeros con nacionalidades distintas a la de países de la Unión Europea, fotocopia de la tarjeta del Permiso de Residencia.

Artículo 7.- Comisión de selección.- Para el estudio de las solicitudes presentadas y la adjudicación, en su caso, de becas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Dña. María Jesús Morales Caparros
Vocal 1º: D. Manuel Hijano del Río
Vocal 2º: Dña. Inmaculada Aragón Quesada
Vocal 3º: Dña. Gemma Rodríguez Infante
Secretaria: D. Félix Manuel Romero Martín.

Presidente suplente: Dña. Susana Cabrera Yeto
Vocal 1º suplente: Dña. Helia Martín Cerezo
Vocal 2º suplente: D. Ildefonso Vicente Galán Valdivia
Vocal 3º suplente: Dña. María Carmen Ponce Cotta
Secretario suplente: Dña. Laura Beatriz Rodríguez Ferrer

El funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999.

Artículo 8.- Valoración de expedientes y entrevista a los candidatos.

1.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la comisión valorará las solicitudes presentadas teniendo en consideración, por parte esta: el expediente académico, el perfil del candidato a la colaboración a desarrollar, el número de créditos coincidentes entre colaborador y alumno con discapacidad.



Todo en su conjunto se valorará hasta cinco puntos, quedando excluido el candidato que sea puntuado con menos de 2,5 puntos, constituyendo ésta la primera fase de la selección.

2.- Los candidatos que sean valorados con 2,5 puntos o más en la primera fase de la selección, será citado a una entrevista, dicha entrevista se puntuará de cero a cinco puntos, siendo eliminados los alumnos que sean valorados con menos de 2,5 puntos.

3.- Las puntuaciones obtenida por los candidatos no eliminados en la primera y segunda fase se sumarán, ordenándose de mayor a menor puntuación, dentro de cada grupo de destino proponiendo la concesión al candidato que haya obtenido mayor puntuación,.

4.- Se confeccionara una lista espera, ordenada de mayor a menor puntuación, entre los alumnos que habiendo superado las dos hayan obtenido una puntuación que los sitúe por detrás de los candidatos seleccionados. Los alumnos de esta lista podrán ser nombrados alumno colaborador caso de producirse una vacante en el grupo de destino que se indique.

Artículo 9.- Procedimiento

1.- La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Becas y Organización Estudiantil, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

2.- El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3.- El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

4.- Este procedimiento se resolverá por el procedimiento de concurrencia competitiva.

5.- La Comisión hará pública, en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la plaza. Asimismo, la Comisión podrá realizar propuestas parciales de resolución con anterioridad a la resolución definitiva de la convocatoria. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.

6.- La concesión o denegación de las plazas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 42.2 y 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

7.- La Resolución del Sr. Rector Magnífico se publicará en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno.

8.- Contra la Resolución del Sr. Rector Magnífico, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Artículo 10.- Obligaciones.- Son obligaciones de los solicitantes y beneficiarios de estas Becas:

1.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión.

2.- Comunicar, en el plazo de diez días hábiles, la concesión de otras ayudas o becas no declaradas compatibles con estas becas.

3.- Comunicar, en el plazo de diez días hábiles, el abandono o término de los estudios universitarios para los cuales se concedió la beca.



4.- Al finalizar el curso, el solicitante informará de que la colaboración se ha realizado en la forma prevista en la presente convocatoria y los términos especificados por la Comisión.

5.- El solicitante deberá informar a la Oficina de Apoyo al Alumnado con Discapacidad del cese de la prestación de la colaboración, si éste se produce antes de la finalización del curso académico, justificando adecuadamente la causa.

6.- El beneficiario deberá informar a la Oficina de Apoyo al Alumnado con Discapacidad del cese de la colaboración por la cual recibe la beca otorgada, si el cese se produce antes de la finalización del curso académico, justificando adecuadamente la causa.

Artículo 11.- Incompatibilidades.

Las becas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras destinadas a la misma finalidad, excepto con aquellas en las que se establezca expresamente su compatibilidad.

Artículo 12.- Revocación. La concesión de estas becas podrá ser revocada, con el posible reintegro total o parcial del importe de las becas mensuales percibidas, por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario o del estudiante con discapacidad, y en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras becas.

Artículo 13.- Pago y condiciones generales.

1.- El importe de las becas adjudicadas se abonará mediante transferencia al número de cuenta bancaria facilitado por el Alumno colaborador, en la que sea titular o cotitular.

2.- Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte destinadas a estudiantes que cursan estudios postobligatorios, para el curso 2015/16, convocadas por Resolución de 30 de julio, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades BOE 187, de 6 de agosto de 2015.

Artículo 14.- Igualdad de género.

El texto de esta convocatoria se entenderá, bajo el principio de igualdad de género.

Artículo 15.- Notificación.

La notificación de los actos que se deriven de esta convocatoria se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno.

No obstante, y solo a efectos informativos, se publicarán en la Web de la Universidad de Málaga, Becas y Oficina de Apoyo al Alumnado con discapacidad, en el apartado correspondiente a esta convocatoria.

Con objeto de conservar la intimidad de los alumnos que van a recibir la colaboración, los nombres, apellidos y documento de Identidad serán sustituidos por una clave que previamente será facilitada a los interesados.

Artículo 16.- Régimen Jurídico.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- 1) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- 2) La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
- 3) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- 5) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.
- 6) Real Decreto 1791/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad (BOE de 11 de octubre).



UNIVERSIDAD
DE MALAGA

Artículo 17.- Recursos.

1. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

2. Alternativamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Disposición adicional: Podrán acogerse a esta convocatoria los alumnos recibidos por la Universidad de Málaga a través de Programas de Movilidad Estudiantil.

Disposición final: La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno.

Málaga, 27 de octubre de 2015

EL RECTOR (e.f.)

P.D.

Resolución de 20 de enero de 2014
(BOJA núm. 26, de 7 de febrero de 2014)



La Vicerrectora de Estudiantes y Calidad
María Jesús Morales Caparrós